SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de revisión de la interdicción, además se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 22 de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 2035
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN/ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA
CURADOR PRINCIPAL: LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN.
RADICACIÓN: 2023-265

Como se expone en el informe secretarial antecedente se encuentran cumplidos los requisitos para citar a la audiencia donde se decidirá de fondo el presente trámite especial de revisión de la interdicción bajo la cual se encuentra la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA.

Dentro del presente trámite la curadora principal LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN ha concedido poder a profesional del derecho al cual se le reconocerá personería para que actúe en lo pertinente. Con la presentación del poder se autorizo la remisión al profesional del derecho del expediente digital para su conocimiento.

Asimismo se procede a incorporar el escrito presentado por la delegada del Ministerio Público para que conste su intervención.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito del Ministerio Público para que obre y conste.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN identificado con TP.167.502 para que represente a la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN en los términos del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Testimoniales: CITESE a los curadores principal y suplente LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN y CARLOS ACOSTA PINZÓN.

El despacho se abstiene de citar a la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA por no encontrarse en condiciones de manifestar su voluntad y preferencias por ningún medio modo o formato, como ha sido expuesto en el informe de valoración de necesidades de apoyo.

Pruebas Periciales y/o por informe: Tener como prueba el informe de valoración de necesidades de apoyo practicado, el cual se encuentra en firme tras el trámite de ley.

Tener como prueba el informe sociofamiliar ordenado y practicado por la asisten social del despacho.

CUARTO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para adelantar la audiencia el día 18 DE OCTUBRE de 2023 a las 9:30 am que se adelantará de forma virtual en la plataforma LifeSize.

QUINTO: CITESE a la delegada del Ministerio Publico para que asista a la audiencia fijada de acuerdo a las funciones de su cargo.

NOTIFIQUESE

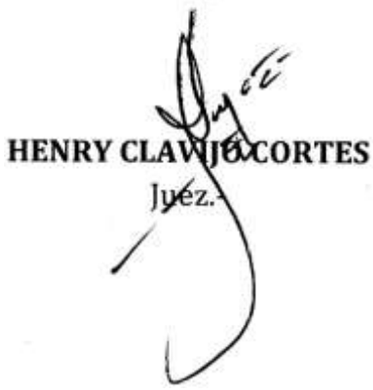

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.